



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 621 -2017-MPI

Ilo, 29 de Septiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida; que, así mismo, en el artículo 67 determina que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, conforme al literal a) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792, los Gobiernos Locales, tienen como función específica, planificar integralmente el desarrollo local, en el nivel provincial; asimismo, señala que las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General de Ambiente, establece en el artículo 19, numeral 19.1, que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental, asimismo el numeral 19.2 señala que el ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la norma antes acotada señala que el ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de la descentralización en materia de gestión ambiental. En el proceso de descentralización se prioriza la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial de las regiones y en las áreas de jurisdicción local, como parte de sus respectivas estrategias de desarrollo sostenible;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumentos técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la ZEE señala que los Gobiernos Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones; mientras que en el artículo 16 determina que cada proceso de ZEE desarrollado en el ámbito regional y local (macro y meso) requiere la conformación de una Comisión Técnica y de manera opcional para el caso de microzonificación. Esta Comisión será constituida a través de una Ordenanza del Gobierno Regional y/o Local, según corresponda, estando sus funciones establecidas en el artículo 17 del mismo dispositivo legal;

Que, con Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM se aprobó el documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local", donde se puede observar en el punto 3 del documento en mención lo siguiente:

"3. Conformación.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La conformación de las Comisiones Técnicas de ZEE se sujetan a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM.

Esta Comisión será constituida a través de una Ordenanza por el Gobierno Regional y/o Local según corresponda, y estará integrada por:

- a) Un representante del (los) Gobiernos Regionales;*
- b) El (los) Alcalde(s) de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es), distrital(es) de la circunscripción(es) donde se ubica el área a ser materia de la ZEE;*
- c) Un representante de una institución científica del área de trabajo;*
- d) Un representante de la (s) universidad(es) del área de trabajo;*
- e) Representantes de los sectores y de los niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el área a ser objeto de la ZEE;*
- f) Dos representantes de las Organizaciones de Pueblos Indígenas;*
- g) Dos representantes de la empresa privada; y*
- h) Dos representantes de los organismos no gubernamentales".*

Que, el punto 4 del documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local", establece las funciones de la Comisión Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de ZEE, siendo las siguientes:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la microzonificación nacional; y*
- b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.*

Que, el punto 8 del documento aprobado con Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, establece las reglas sobre convocatorias a asambleas, sesiones, quórum, votación y validez de acuerdos, que tendrán las Comisiones Técnicas de ZEE, dichas reuniones ordinarias y/o extraordinarias, serán convocadas por comunicación escrita;

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 580-2015-MPI se aprobó la "Ordenanza que declara de Interés Provincial la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Provincia de Ilo y del Desarrollo de Procesos de Microzonificación Ecológica Económica, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de la Provincia de Ilo", sin embargo, es necesario que se modifique los artículos primero, segundo y tercero de la ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, concordado con la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, a efectos de continuar con el proceso MICROZEE y obtener una opinión favorable del MINAM;

Que, así mismo, se deberá incorporar el artículo tercero – A, el cual establece las reglas sobre convocatorias a asambleas, sesiones, quórum, votación y validez de acuerdos, conforme a lo establecido en el punto 8 del documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local" aprobado con Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM;

Que, mediante Oficio N° 111-2017-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 25 de agosto de 2017 la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del Ministerio del Ambiente remite a la Municipalidad Provincial de Ilo la opinión técnica sobre el proyecto de ordenanza para modificación de la conformación de la Comisión Técnica Provincial de Zonificación Ecológica y Económica de Ilo;

Que, mediante Informe N° 232-2017-GCP-JP/POT-MPI el Jefe de Proyecto de Ordenamiento Territorial concluye que se debe proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 580-2015-MPI de acuerdo a lo señalado en su informe y la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, en cuanto a la Comisión Técnica de la Micro Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de Ilo, opinión que se encuentra ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental a través de Provedo N° 5037-2017-GDUA-MPI.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 580-2015-MPI QUE "DECLARA DE INTERES PROVINCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE ILO Y DEL DESARROLLO DE PROCESOS DE MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE ILO, E INCORPORA EL ARTICULO TERCERO-A.

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal 580-2015-MPI de fecha 01 de Octubre del 2015, en los términos siguientes:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL EL PROCESO DE MICRO ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA – MICROZEE DE LA PROVINCIA DE ILO."

"ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación de la Comisión Técnica Local de MICRO ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA - MICROZEE DE LA PROVINCIA DE ILO, que estará integrada por:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo;
- b) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha;
- c) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;
- d) Un representante del Gobierno Regional de Moquegua;
- e) Un representante del Instituto del Mar del Perú – IMARPE ILO;
- f) Representante de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM Sede Ilo;
- g) Representante de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR
- h) Representante de Servicio Natural de Áreas Naturales protegidas por el Estado - SERNANP ILO
- i) Representante de Gerencia Regional de la Producción - PRODUCE ILO
- j) Representante de Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – MOQUEGUA
- k) Representante de Gerencia Regional de Agricultura – MOQUEGUA
- l) Representante de Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MOQUEGUA
- m) Representante de Gerencia Regional de Energía y Minas – MOQUEGUA
- n) Representante de Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI
- o) Representante de Administración Local del Agua - ALA MOQUEGUA
- p) Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI TACNA - MOQUEGUA
- q) Representantes de la empresa privada SOUTHERN COPPER CORPORATION
- r) Representantes de la empresa privada ENGIE ENERGÍA PERU

Las entidades y organizaciones conformantes de la Comisión referida, deberán designar mediante acreditación o Resolución a un representante titular y un alterno, no siendo delegables las facultades, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel en respuesta al oficio que emita para cada caso la Municipalidad Provincial de Ilo".

"ARTICULO TERCERO.- Las funciones de la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE de la Provincia de Ilo son las siguientes:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica- ZEE de la Provincia de Ilo; y
- b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación."

ARTICULO SEGUNDO.- Incorpórese el ARTÍCULO TERCERO-A a la Ordenanza Municipal N° 580-2015-MPI, en los términos siguientes:

"ARTICULO TERCERO-A.- Las Comisiones Técnicas sesionaran en reuniones ordinarias y/o extraordinarias, que serán convocadas por comunicación escrita.

Las sesiones se instalan con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes, debidamente acreditados. Se admitirá la concurrencia de los representantes alternos conjuntamente con los titulares teniendo derecho a voz. Los representantes alternos tendrán derecho a voz y voto cuando el titular no se encuentre presente.



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate, quien preside la reunión tendrá voto dirimente. Las decisiones adoptadas deberán constar en el acta de la respectiva sesión.

El carácter vinculante de los acuerdos a los que llegue la Comisión Técnica de MICROZEE se sujeta a la aprobación del nivel de gobierno responsable de su ejecución."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Gaby Gómez Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C D Willam D Valdivia Dávila
ALCALDE